

lizados a fin de atender las emergencias que pudieran surgir y a tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento.

Centro de La Línea de la Concepción.

a) Abastecimiento.

Jornada normal de 8,00 a 15,00 horas: 1 oficial y 1 peón designados por la empresa TEDESA.

Jornada de 15,00 a 8,00 horas: 1 oficial o 1 peón designados por la empresa TEDESA, que deberán estar localizados a fin de atender las emergencias que pudieran surgir y a tal efecto deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento.

Resto Centros en la provincia afectados por la huelga:

En cada actividad realizada por TEDESA tanto en abastecimiento, saneamiento como depuradora, en los centros en los que hubiese se fijan los mínimos.

Jornada normal de 8,00 a 15,00 horas: 1 operario a designar por la empresa TEDESA.

Jornada de 15,00 a 8,00 horas: 1 operario a designar por la empresa TEDESA, que deberá estar localizado a fin de atender las emergencias que pudieran surgir y a tal efecto, deberán ser indicadas las tareas por el Excmo. Ayuntamiento.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber sido subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 8 de la Orden de 15 de mayo de 2000, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

01. No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

02. Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

03. Instancia sin firmar.

04. El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

05. El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

06. El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable. Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora y convocatoria actual.

07. Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de persona física.

08. Solicitante persona jurídica:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Estatutos de la sociedad.

c) Escritura de constitución.

Inscritos en el Registro Mercantil.

09. Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Escritura de constitución.

c) Estatutos de la sociedad.

Inscritos en el Registro correspondiente.

10. Acreditación de la representación (poder bastanteo).

11. Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

12. Declaración de no estar iniciada a la fecha de la solicitud y de iniciarse la inversión o actividad en

13. Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

14. En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

15. Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

16. Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona.

17. Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

* En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 7 de la Orden de 3 de enero de 2000.

En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se concede al Centro docente privado Colegio Británico de Córdoba, autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.

Vista la solicitud presentada por don Fernando Ortiz Rodríguez como representante de la titularidad y secretario del Consejo de Administración del centro docente privado «Colegio Británico de Córdoba» de Córdoba, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba, por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad).

Resultando que la citada autorización temporal, a instancias del «The British Council», era para dos cursos académicos hasta el 31 de diciembre del año 2000. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que el informe favorable del «The British Council» en España certifica una autorización temporal hasta el 31 de diciembre de 2001. A partir de la fecha de finalización, la autorización dependerá de una inspección posterior.

Considerando que se ha cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. Conceder la prórroga por un curso académico, hasta el 31 de diciembre del año 2001, de las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad), hasta un máximo de 200 puestos escolares que tiene autorizadas por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), al centro docente privado extranjero «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba. A partir de la fecha indicada, la citada autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Segundo. En el caso de dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «The British Council» se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro Docente privado «Colegio Británico de Córdoba», de Córdoba.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se autoriza cambio de domicilio e impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado Hispadent, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Pozo Martínez, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Estudios Profesionales Hispadent, titular del centro privado «Hispadent», con domicilio en Granada, calle Varela, núms. 19-21, solicitando:

- a) Cambio de domicilio del citado centro por traslado de instalaciones, según lo establecido en el art. 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- b) Autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Prótesis Dental y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de Régimen General y el Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que el centro privado «Hispadent», de Granada, con domicilio en calle Varela, 19-21, de Granada, y Código núm. 18700104, por Orden de 5 de mayo de 1989 (BOJA de 20 de junio) tiene autorización para impartir Formación Profesional de Segundo Grado en la rama sanitaria, especialidad Prótesis Dental de Laboratorio, con 240 puestos escolares, que irá extinguiendo de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa